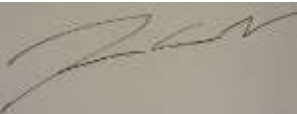


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro del bien inmueble propiedad del demandado.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	170014003 001 2021 00214 00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Teniendo en cuenta que la bien inmueble propiedad del demandado **HERNANDO DE JESUS RAMIREZ MONTOYA**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-48307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los cinco días siguientes al secuestro, en cuantía de un

millón de pesos (\$1 '000.000), y habrá de rendir informes periódicos de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Calle 20 N°. 22-27 Edificio Cumanday Oficina 402 Tel. 3187419297 Correo dinamizar2020@gmail.com de Manizales, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se faculta al comisionado para notificar al demandado **HERNANDO DE JESUS RAMIREZ MONTOYA** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, lo anterior únicamente si la parte ejecutante así lo quiere en concordancia con el artículo en mención; en caso positivo, anexará al despacho comisorio, copia de la orden de apremio, aunado a los demás documentos requeridos para practicar la comisión.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No. 098 fijado el 15 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be57d8a30f77bce18aa962c3b71e2ca5ce8f6ef04aa52c73654c671ef74d8d5

Documento generado en 11/06/2021 04:28:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>